

Medellín, 16 de enero de 2023.

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en primera instancia, en favor de los demandantes, y a cargo de la sociedad demandada Compañía SBS Seguros Colombia S.A.	<b>\$25'253.867</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$25'253.867</b>

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho, en segunda instancia, en favor de los demandantes, y a cargo de la sociedad demandada Compañía SBS Seguros Colombia S.A.	<b>\$3'480.000</b> <b>Nota:</b> el valor antes indicado corresponde a la liquidación realizada con base en el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la emisión de esta providencia (2023), pero se debe tener en cuenta que, según la condena en costas emitida por el superior, el valor de la misma corresponde a “... <i>la suma equivalente a 3 SMLMV al momento del pago...</i> ”. (Negrillas y subrayas nuestras).
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS</b>	<b>\$3'480.000</b>

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado:</b>	05001 31 03 006 <b>2021 00006 00</b>
<b>Proceso:</b>	Verbal.
<b>Demandantes:</b>	Lesdy Yuliana Hernández y otros.
<b>Demandados:</b>	Compañía SBS Seguros Colombia S.A. y otros.
<b>Asunto:</b>	<b>Aprueba liquidación de costas - Ordena archivo expediente.</b>
<b>Auto interloc.</b>	<b># 0004.</b>

En atención a la liquidación realizada por la secretaria, el despacho decide lo siguiente.

**I. Liquidación de Costas.** Toda vez que las liquidaciones de las costas, a cargo y en favor de las partes en el proceso, según las respectivas condenas, elaborada por secretaria, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a las mismas.

**II. Archivo del Proceso.** Habiéndose terminado el proceso, ejecutoriada esta providencia, procédase a su archivo definitivo.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 002



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**